Ley No.6048, que dispone la inauguración de la Provincia de La Altagracia, para el 27 de febrero de 1963, y dicta otras disposiciones con respecto a las elecciones para cargos electivos en la mencionada provincia.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 6048

Artículo 1.– La Provincia de La Altagracia, creada por Ley No. 5597, de fecha 11 de agosto de 1961, será inaugurada el 27 de febrero de 1963.

Artículo 2.– Las elecciones para cargos electivos en la mencionada Provincia, se efectuarán conjuntamente con las elecciones generales que se celebrarán a más tardar el 20 de diciembre del presente año de 1962, de conformidad con el artículo 124 (transitorio) de la Constitución de la República.

Artículo 3.– El Poder Ejecutivo y la Junta Central Electoral tomarán las medidas necesarias para la ejecución de esta ley.

Artículo 4.– Queda derogada la Ley No. 5982, de fecha 9 de julio de 1962, que pospone la ejecución de la Ley No. 5597, del 11 de agosto de 1961, que erige la nueva Provincia de La Altagracia, con la ciudad de Salvaleón de Higüey como su capital.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6049, que pospone la instalación de los municipios de Villa Bisonó y Fantino para el 27 de febrero de 1963, y dicta otras disposiciones con respecto a la elecciones de los funcionarios electivos en los referidos municipios.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6049

CONSIDERANDO: que para que pudieran tener cabal ejecución de las Leyes Nos. 5646 y 5707, de fechas 20 de